



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

**Auto No. 118**

**Radicación: 41-001-31-20-001-2018-00019-00**  
**Afectado: AMADO BURBANO**  
**AMANDA URBANO URBANO**  
**YESICA MAYERLYN CHATES URBANO**  
**JUAN MARTINEZ MORALES (POSEEDOR)**  
**Asunto: Auto Admite Demanda.**

Neiva – Huila, seis (06) de julio de dos mil dieciocho (2018).

Conforme a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley 1849 de 2017, que modificó los artículos 33, 35 de la Ley 1708 de 2014, el artículo 39 de la Ley 1708 de 2014 y los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado es competente para conocer de esta demanda.

De acuerdo a la demanda presentada por la Fiscalía 48 Especializada de Extinción del Derecho de Dominio de Bogotá D.C., pretende la declaración de extinción del derecho de dominio respecto de los siguientes bienes inmuebles:

- Inmueble denominado lote Rubiela ubicado en la calle 6 A No. 1-80 Este, Barrio los Lagos, del municipio de Pitalito – Huila, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 206-49313 de propiedad del

*Radicación:* 41-001-31-20-001-2018-00019-00  
*Afectado:* AMADO BURBANO  
AMANDA URBANO URBANO  
YESICA MAYERLYN CHATES URBANO  
*Asunto:* Auto Admite Demanda.

---

señor AMADO BURBANO según certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito - Huila<sup>1</sup>.

- Inmueble denominado lote Elvia, ubicado en la calle 6 A No. 1-74 Este, Barrio los Lagos, del municipio de Pitalito – Huila, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 206-49312 de propiedad de la señora AMANDA URBANO URBANO según certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito - Huila<sup>2</sup>.
- Predio rural denominado El Trapiche ubicado en la Vereda Bajo Frutal del Municipio de San Agustín – Huila, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 206-90610, de propiedad de la señora YESICA MAYERLYN CHATES URBANO según certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito - Huila<sup>3</sup> y como poseedor el señor JUAN MARTINEZ MONTES.

Así que, luego de subsanadas en debida forma las irregularidades advertidas en auto que inadmitió la demanda de extinción de dominio<sup>4</sup>, pues, se vinculó como afectado al señor Juan Martínez Montes habida cuenta los derechos que emergen en su condición de presunto comprador del predio denominado el Trapiche ubicado en la Vereda Bajo Frutal del Municipio de San Agustín – Huila, según escritura pública No. 152 del 11 de marzo de 2016, que no fuere registrada<sup>5</sup>, allegó copia de la escritura pública No. 152 del 11 de marzo de 2016, informó lo acaecido con la compulsión de copias del vehículo de placa BOF 873 y dispuso la ruptura

---

<sup>1</sup> Folio 73 a 75 cuaderno original No. 4 de la Fiscalía

<sup>2</sup> Folio 76 a 78 cuaderno original No. 4 de la Fiscalía

<sup>3</sup> Folio 79 a 80 cuaderno original No. 4 de la Fiscalía

<sup>4</sup> Folio 4 a 8 cuaderno original No 3 etapa de juicio

<sup>5</sup> Folio 65 a 69 cuaderno original No. 4 de la Fiscalía

Radicación: 41-001-31-20-001-2018-00019-00  
Afectado: AMADO BURBANO  
AMANDA URBANO URBANO  
YESICA MAYERLYN CHATES URBANO  
Asunto: Auto Admite Demanda.

---

respecto de la motocicleta marca Yamaha TDOD, modelo 2003, placa FWF 07A, color azul, modelo 2003 de propiedad de YESICA MAYERLYN CHATES URBANO, por consiguiente, encuentra el Despacho que la demanda conforme se presenta fue subsanada, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 1849 de 2017, que modificó el artículo 132 de la ley 1708 de 2014.

De otra parte, de la revisión a los folios de matrícula 206-49313<sup>6</sup>, se advierte anotación en la que registra “...*ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR) DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. A: BURBANO AMADO...*”, adelantado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Pitalito – Huila, y respecto del folio 206-49312<sup>7</sup>, encuentra anotación No. 6 “...*ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR) DE: COOPERATIVA LABOYANA DE AHORRO Y CREDITO “COOLAC LTDA” A: URBANO URBANO AMANDA...*” procesos ejecutivos adelantado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Pitalito – Huila, por lo que se dispondrá informar a ese Despacho judicial, que respecto los predios relacionados éste Despacho adelanta acción de Extinción de Dominio.

En consecuencia este juzgado,

### **RESUELVE:**

1. Admitir la demanda de extinción del derecho de dominio, respecto de los siguientes inmuebles:
  - Inmueble denominado lote Rubiela ubicado en la calle 6 A No. 1-80 Este, Barrio los Lagos, del municipio de Pitalito – Huila, distinguido

---

<sup>6</sup> Folio 73 a 75 cuaderno original No. 4 de la Fiscalía

Radicación: 41-001-31-20-001-2018-00019-00  
Afectado: AMADO BURBANO  
                  AMANDA URBANO URBANO  
                  YESICA MAYERLYN CHATES URBANO  
Asunto: Auto Admite Demanda.

---

con el folio de matrícula inmobiliaria 206-49313, de propiedad del señor AMADO BURBANO según certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito - Huila<sup>8</sup>.

- Inmueble denominado lote Elvia, ubicado en la calle 6 A No. 1-74 Este, Barrio los Lagos, del municipio de Pitalito – Huila, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 206-49312 de propiedad de la señora AMANDA URBANO URBANO según certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito - Huila<sup>9</sup>.
- Lote predio rural El Trapiche ubicado en la Vereda Bajo Frutal del Municipio de San Agustín – Huila, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 206-90610, de propiedad de la señora YESICA MAYERLYN CHATES URBANO según certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito - Huila<sup>10</sup> y como poseedor JUAN MARTINEZ MONTES.

2. Notificar esta decisión a los señores AMADO BURBANO, AMANDA URBANO URBANO y YESICA MAYERLYN CHATES URBANO - en calidad de propietarios y a JUAN MARTINEZ MONTES en calidad de poseedor el predio el Trapiche ubicado en la Vereda Bajo Frutal del Municipio de San Agustín – Huila; a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme lo previsto en los artículos 12, 13 y 41 de la ley 1849 de 2017, la cual modificó los artículos 52 a 58 y 138 de la Ley 1708 de 2014.

---

<sup>7</sup> Folio 76 a 78 cuaderno original No. 4 de la Fiscalía  
<sup>8</sup> Folio 73 a 75 cuaderno original No. 4 de la Fiscalía  
<sup>9</sup> Folio 76 a 78 cuaderno original No. 4 de la Fiscalía  
<sup>10</sup> Folio 79 a 80 cuaderno original No. 4 de la Fiscalía

Radicación: 41-001-31-20-001-2018-00019-00  
Afectado: AMADO BURBANO  
AMANDA URBANO URBANO  
YESICA MAYERLYN CHATES URBANO  
Asunto: Auto Admite Demanda.


---

3. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía 48 Especializada de Extinción del Derecho de Dominio de Bogotá D.C. y a la Sociedad de Activos Especiales - SAE S.A.S., por ser la entidad que tiene a su disposición los bienes objeto de extinción de dominio, conforme a las medidas cautelares decretadas y practicadas en la fase inicial de esta actuación.
  
4. Oficiar al Juzgado Segundo Civil Municipal de Pitalito – Huila,, comunicando para los fines pertinentes que este Despacho adelanta acción de extinción de Dominio sobre los predios identificados con matrícula inmobiliaria No. 206-49313 de propiedad de Amado Burbano y del predio con matricula inmobiliaria No. 206-49312 de propiedad Amanda Urbano Urbano.
  
5. Se advierte a los sujetos procesales e intervinientes que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por **estado**, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 13 y 14 de la ley 1849 de 2017, la cual modifico los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2014.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

**ORIGINAL FIRMADO**  
**EVEDITH MANRIQUE ARANDA**

 <b>JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO</b>
Neiva, Huila _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria _____

*Radicación:* 41-001-31-20-001-2018-00019-00  
*Afectado:* AMADO BURBANO  
AMANDA URBANO URBANO  
YESICA MAYERLYN CHATES URBANO  
*Asunto:* Auto Admite Demanda.

---